



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr. GENERAL

PNUMA/CMS/Resolución 9.2

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

LAS PRIORIDADES PARA LOS ACUERDOS DE LA CMS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Novena Reunión (Roma, 1-5 de diciembre de 2008)

Reconociendo que las especies migratorias pueden ser mejor conservadas mediante esfuerzos conjuntos de cooperación internacional, coordinando los enfoques basados en las especies y los ecosistemas, a escala nacional, a lo largo de toda su área de distribución migratoria;

Recordando que los artículos IV y V de la Convención proveen para la celebración de ACUERDOS, en particular para las especies migratorias en un estado desfavorable de conservación;

Recordando también la Resolución 2.6 (Ginebra, 1988), que recomienda el uso de instrumentos no vinculantes tales como las resoluciones de la Conferencia de las Partes sobre las propuestas presentadas por las Partes y los Memorandos de Entendimiento como un posible primer paso hacia la celebración de ACUERDOS de conformidad con el los Artículos IV y V de la Convención;

Reconociendo con satisfacción los considerables progresos logrados desde la octava reunión de la Conferencia de las Partes (Nairobi, 2005), con relación a la concertación y la aplicación de los ACUERDOS y de los acuerdos bajo los auspicios de la CMS;

Consciente de que estas iniciativas es de utilidad no sólo prestan apoyo a las especies contempladas y a sus hábitats, sino que consolidan la posición de la CMS como socio principal en todo el mundo en materia de conservación y uso sostenible de especies migratorias en toda su área de distribución, y familiarizan a los estados que no son Partes con los beneficios que resultan de adherir a la Convención;

Acogiendo con beneplácito los crecientes esfuerzos de la Secretaría, en virtud de las Resoluciones 7.7 (Bonn, 2002) y 8.5 (Nairobi, 2005), de favorecer las asociaciones con las organizaciones y los gobiernos que colaboran en dar apoyo a la coordinación de los MdEs concertados bajo los auspicios de la CMS;

Consciente de que la Resolución de Ramsar X.22 reconoce la importancia de la labor de la CMS, de AEWA y de otras iniciativas no reglamentarias relacionadas con las aves acuáticas migratorias y sus vías migratorias, alienta a las Partes y a otros gobiernos a que apoyen activamente y participen en iniciativas de rutas de aves acuáticas y los que aún no se han unido a esos ACUERDOS e iniciativas incluidas AEWA, a hacerlo, e insta a Ramsar, la CMS, AEWA y

el Consejo del Ártico a establecer un mecanismo de intercambio de conocimientos, pericia y experiencia de las mejores prácticas entre las distintas iniciativas de rutas migratorias “norte-sur” de aves acuáticas y los ACUERDOS;

Consciente también de que en 2004 la conferencia global sobre rutas migratorias Aves Acuáticas en el Mundo aprobó la Declaración de Edimburgo como un programa de acción sobre las aves acuáticas migratorias;

Reconociendo que una eficaz coordinación en apoyo de la aplicación de los Planes de Acción de los MdEs y que las reuniones periódicas de los estados de la zona de distribución para hacer un seguimiento de la ejecución de los MdEs y de los resultados de la conservación, son medios rentables que harán una importante contribución al logro de las metas 2010 para la diversidad biológica de la Convención;

Reconociendo además que el desarrollo y servicio de tanto ACUERDOS como acuerdos, en el marco de la Convención, dependerán de la disponibilidad de los fondos necesarios;

Agradeciendo las generosas contribuciones financieras y en especies, como se indica en el documento UNEP/CMS/Conf.9.34, así como el apoyo al desarrollo brindado, durante el último trienio, por varias Partes, no-Partes y distintas organizaciones, en apoyo del desarrollo de Acuerdos, el establecimiento de coordinadores de los MdEs y de las reuniones periódicas de los Estados de la zona de distribución de los MdEs;

Agradeciendo en particular a las autoridades de Abu Dhabi, EAU, por su oferta de dar acogida y sufragar los costos de una unidad de coordinación para los MdEs sobre los dugongos, Rapaces Africano Euroasiáticas, y la zona occidental de IOSEA y *observando* que los estados signatarios de estos acuerdos han expresado su apoyo a la aceptación de esta oferta; y

Refiriéndose al informe de la Secretaría, tal como figura en los documentos UNEP/CMS/Conf.9.9, así como los informes de las secretarías de los distintos ACUERDOS y de los acuerdos concertados bajo los auspicios de la CMS;

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Decide* que la orientación para el trienio 2009-2011 debe ser la aplicación y operatividad de los ACUERDOS existentes y los acuerdos bajo los auspicios de la CMS y en llevar adelante la labor sobre la futura estructura de la CMS;
2. Con relación a los instrumentos vinculantes y no vinculantes ya concertados:
 - (a) *Expresa* su satisfacción con los logros obtenidos en la concertación y ejecución de los instrumentos de la CMS, de índole jurídica tanto vinculante como no vinculante;
 - (b) Con relación a los ACUERDOS vinculantes:
 - (i) *Elogia* la concertación del Acuerdo sobre la conservación de los gorilas y su hábitat y se *felicita* por su entrada en vigor;
 - (ii) *Se felicita asimismo* por la adopción del Plan de Acción del Acuerdo en la primera reunión de las Partes;

- (iii) *Insta* a todos los estados de la zona de distribución que no lo hayan hecho aún a firmar, ratificar o adherir , según sea el caso, al Acuerdo;
 - (iv) *Reconoce* el importante papel de la República del Congo y el apoyo del Real Instituto de Ciencias Naturales de Bélgica (IRSNB) y de la asociación GRASP en la preparación del Acuerdo sobre los Gorilas, y el apoyo financiero y en especies brindado al proceso por los gobiernos de Francia, Alemania, Mónaco y el Reino Unido; y
 - (v) *Invita* a que el Plan de Acción del Acuerdo se ponga en práctica con celeridad en el marco del Año del Gorila;
- (c) Con relación a los acuerdos no vinculantes:
- (i) *Se felicita* por la entrada en vigor del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación, Restauración y Uso Sostenible del Antílope Saiga (*Saiga tatarica tatarica*), y su firma por tres estados de la zona de distribución;
 - (ii) *Refrenda* la concertación y entrada en vigor desde la COP8 de:
 - (ii.i) El Memorando de Entendimiento sobre la conservación del Cauquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*) por Argentina y Chile, como una contribución al Protocolo de Conservación de la fauna y la flora silvestres firmado por ambos países y en tanto que el primer acuerdo de la CMS destinado a la conservación de una especie de ave americana migratoria;
 - (ii.ii) El Memorando de Entendimiento relativo a la Conservación de las Especies de Aves Migratorias de los Pastizales del Sur de Sudamérica y su hábitat, entre los estados de la zona de distribución, de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, y *reconoce con beneplácito* la iniciación del proceso de redacción del Plan de Acción en la primera reunión de los Estados Signatarios, en octubre de 2008;
 - (ii.iii) El Memorando de Entendimiento para la Conservación de los Cetáceos y sus Hábitats en la Región del Pacífico Insular, así como el Plan de Acción para las Ballenas y los Delfines agregado, desarrollado en colaboración con el Programa Regional Ambiental del Pacífico Sur;
 - (ii.iv) El Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y el Manejo de Dugongos (*Dugong dugon*) y sus Hábitats por toda su zona de distribución, y su Plan de Conservación y de Gestión asociado;
 - (ii.v) El Memorando de Entendimiento sobre las medidas de Conservación para las poblaciones del Atlántico Oriental de la Foca Monje del Mediterráneo (*Monachus monachus*), y su plan de recuperación asociado;
 - (ii.vi) El Memorando de Entendimiento sobre la Conservación del Manatí y de los Pequeños Cetáceos de África occidental y Macaronesia, así como sus dos Planes de Conservación asociados, destinados a la conservación del manatí africano y de los pequeños cetáceos, respectivamente;
 - (ii.vii) El Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de

Rapiña Migratorias de África y Eurasia (*Falconiformes*), y su Plan de Acción asociado; y

(ii.viii) El Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Flamencos Altoandinos y sus Hábitats (*Phoenicopterus andinus* y *Phoenicopterus jamesi*), y se felicita por su firma por parte de 3 estados del área de distribución durante la reunión, como prueba tangible de su marcado compromiso con los esfuerzos para la conservación de los flamencos a escala regional y nacional;

(d) *Reitera* las medidas establecidas en el párrafo 43 de la Resolución 8.2 para asegurar que los Acuerdos deben usar sistemas similares para planificar e informar, a fin de asegurar que están plenamente integrados y son estratégicamente acordes con la Convención;

(e) *Insta* a todos los estados de la zona de distribución de los instrumentos de la CMS vinculantes y no vinculantes en vigor, a firmar, ratificar o adherir a los ACUERDOS o acuerdos idóneos, y a intervenir activamente en su ejecución;

(f) *Alienta* a la Secretaría a que continúe explorando posibles asociaciones con organizaciones interesadas especializadas en la conservación y gestión de las especies migratorias, para el suministro de apoyo al desarrollo y la coordinación de los servicios para determinados MdEs, concluidos bajo los auspicios de la CMS;

3. *Decide* que el desarrollo de nuevos Acuerdos en el futuro debería estar vinculado a los resultados de la labor iniciada por la Resolución 9.13 sobre la futura estructura de la CMS;

4. Reconoce la importancia de mantener el impulso con relación a los instrumentos en desarrollo, y en apoyo al logro de la meta 2.5 del Plan Estratégico de la CMS 2006-2011:

A: AVES

(a) *Corredores aéreos de aves acuáticas*

5. *Decide* establecer un grupo de trabajo abierto sobre vías migratorias mundiales en el marco del Consejo Científico, para actuar como un comité de expertos sobre corredores aéreos y marcos de trabajo, y que se encargue de examinar las cuestiones científicas y técnicas en la conservación de aves migratorias y sus hábitats, así como los instrumentos, iniciativas y procesos internacionales relevantes, como base para la futura política de la CMS sobre rutas migratorias, contribuyendo al trabajo sobre la futura estructura de la CMS:

(i) *Corredor aéreo de Asia central*

(i.i) *Se felicita* por el lanzamiento del Plan de Acción del Corredor aéreo de Asia central para la Conservación de las aves acuáticas migratorias y su hábitat (enero de 2008), como se declara en UNEP/CMS/Conf.9.27, para una de las rutas más importantes para las aves migratorias, que abarca 175 especies, 13 de las cuales ya figuran en el Apéndice I a la Convención;

(i.ii) *Insta* a la ejecución inmediata del Plan de Acción mediante la finalización de los proyectos pilotos, siguiendo el reconocimiento de la necesidad de un instrumento de conservación del Corredor aéreo del Asia central;

(i.iii) *Apela* a todos los estados de la zona de distribución a demostrar un

compromiso constante, tanto en términos de interés por la conservación, como de suministro de recursos, con el fin de aplicar de modo efectivo dicho Plan de Acción; y

(i.iv) *Apoya* el llamamiento de la Secretaría a los estados de la zona de distribución para que se reúnan en 2009-2010 en Asia Central, con el fin de: revisar el Plan de Acción, acordar los proyectos piloto que dependen de financiación externa, establecer los arreglos de coordinación para la gestión y conservación del Corredor aéreo de Asia Central y explorar la posibilidad de preparar un instrumento CMS o extender el actual instrumento, vinculante o no, en virtud del Artículo IV de la Convención, relativo a la conservación de estas especies, y pide a la Secretaría que implique los Acuerdos regionales pertinentes, en particular con la Secretaría de AEWA con vista a la opción de una estrecha colaboración con AEWA utilizando todas las sinergias posibles;

(ii) *Corredor aéreo del este de Asia-Australasia*

(ii.i) *Se felicita* por el establecimiento de la Asociación del Corredor aéreo del este de Asia-Australasia (EAAFP) y *reconoce* que dicha asociación satisface las condiciones de un acuerdo no vinculante, en virtud del Artículo IV párrafo 4 de la CMS, como se indicó, *inter alia*, en la Reunión 31ª del Comité Permanente de la CMS (septiembre de 2006);

(ii.ii) *Expresa* la esperanza de que EAAFP servirá como paso intermedio a un arreglo más duradero bajo los auspicios de la CMS, pues la CMS utilizará su experiencia en el desarrollo de instrumentos intergubernamentales similares, en virtud del Artículo IV de la Convención, en especial los Acuerdos sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Africano Euroasiáticas (AEWA) y el Acuerdo sobre la Conservación de los Albatros y Petreles (ACAP);

(ii.iii) *Solicita* a la Secretaría que intervenga activamente, en la medida que sus recursos lo permitan, en la labor técnica y en otros aspectos de la asociación; y

(ii.iv) *Solicita asimismo* a EAAFP que presente un informe en la próxima Conferencia de las Partes, y si es conveniente, en las reuniones del periodo intermedio del Comité Permanente, con el fin de examinar periódicamente el desarrollo de la asociación. Se debería asimismo invitar a un representante a que asista a las reuniones del Consejo Científico;

(iii) *Corredores aéreos Americanos*

(iii.i) *Expresa* el interés de progresar en el desarrollo de un marco de trabajo internacional que aborde prioridades de conservación para aves migratorias y sus hábitats que cubra áreas de reproducción, sitios de parada e invernada a lo largo de las Américas. La iniciativa considerará los instrumentos sudamericanos existentes como los MoU del Cauquén de Cabeza Colorada, aves de pastizales y Flamencos andinos, así como otras iniciativas existentes;

(iv) *Corredores aéreos del Pacífico*

- (iv.i.) Reconoce la importancia de la conservación de las aves migratorias y sus hábitats del Corredor del Pacífico Central que están bajo amenaza, notablemente a causa del cambio climático global; y
- (iv.ii) Solicita a la Secretaría, a través del Grupo de Trabajo sobre el Consejo Científico, que examine la situación de las prioridades de las especies en el corredor migratorio para identificar los instrumentos adecuados para su conservación;

(a) *Avutarda hubara asiática*

- (i) *Agradece* al Gobierno del Reino de Arabia Saudita por su papel en desarrollar un proyecto de instrumento bajo el Artículo IV para la conservación de la avutarda hubara asiática;
- (ii) *Recuerda* que un Acuerdo bajo los auspicios de la CMS para esta especie se viene debatiendo entre Estados del área de distribución, y que un texto detallado y un Plan de Acción para un acuerdo vinculante, aceptables virtualmente para todos los estados de la zona de distribución, han sido el resultado de dicho largo periodo de debate;
- (iii) *Recuerda también* que una sesión de la COP en 2005 se dedicó al debate del texto final por parte de los estados de la zona de distribución y que se decidió entonces que los acuerdos se ultimarían y abrirían a la firma a mediados del año 2006;
- (iv) *Sugiere* establecer una fecha límite en septiembre de 2009 para la concertación definitiva de este acuerdo con la participación de todos los estados del área de distribución y en colaboración con las organizaciones pertinentes; y
- (v) En ausencia de medidas para esta fecha límite, *Instruye* a la Secretaría a abrir el texto a la firma, en noviembre de 2009;

B: PECES

(b) *Tiburones*

- (i) *Reconoce* los resultados positivos de la Primera Reunión para identificar y elaborar una opción para la cooperación internacional sobre los tiburones migratorios, en el marco de la Convención sobre las Especies Migratorias (Mahé, Seychelles, del 11 al 13 de diciembre de 2007), atendiendo a la Recomendación 8.16 y la Resolución 8.5 adoptadas por la octava Conferencia de las Partes (Nairobi, 2005);
- (ii) *Agradece asimismo* la labor del Grupo de orientación entre periodos de sesiones sobre los tiburones migratorios que consistió en examinar los resultados de la primera reunión y ofrecer directrices para la continuación del proceso de desarrollo;
- (iii) *Se felicita* por la convocación a la segunda reunión de negociación a celebrarse en la sede de la FAO, en Roma, inmediatamente después de la COP9, para examinar textos alternativos para instrumentos bajo el Artículo IV, vinculantes o no,

preparados por la Secretaría de la CMS y por el Grupo de Dirección del Periodo entre Sesiones, del que forman parte Australia, Chile, Costa Rica, la CE, EE.UU, Nueva Zelandia, y Seychelles;

- (iv) *Insta* a los estados de la zona de distribución a asegurar su concertación definitiva y su entrada en vigor, por tratarse de una iniciativa indispensable para conservar a los tiburones, mediante una segunda reunión y a asegurar las fases ulteriores del proceso de negociación a celebrarse tras la novena reunión de la Conferencia de las Partes;

(c) ***Esturiones***

- (i) *Toma nota* de las recomendaciones del Consejo Científico;
- (ii) *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en materia de protección de los esturiones en el marco del Convenio de Berna, que ha establecido planes de acción sobre el esturión del Danubio y los esturiones del Atlántico;
- (iii) *Reconoce* la iniciativa del Consejo Mundial de la Sociedad de la conservación del esturión para organizar una conferencia mundial de esturión en Wuhan, China, en 2009; y
- (iv) *Aprueba* la necesidad de tomar medidas para garantizar el aumento de la protección de las personas amenazadas por las especies de esturión que no son objeto de actividades de protección a nivel internacional;

C: REPTILES MARINOS

(d) ***Tortugas marinas del Pacífico***

- (i) *Apoya* el desarrollo de un instrumento CMS idóneo para las tortugas marinas de la región de las islas del Pacífico, en virtud de la Recomendación 8.17;
- (ii) *Aplaude* la labor que llevan a cabo la CMS y el Programa Ambiental de la Región del Pacífico Sur (SPREP) para desarrollar un instrumento, vinculante o no, basado en el artículo IV de la CMS, para la conservación de las tortugas, tras el éxito del Año de la Tortuga 2006; y
- (iii) *Insta* a los estados de la zona de distribución, Partes y no-Partes, así como a las organizaciones interesadas, a apoyar generosamente dicho esfuerzo, suministrando recursos financieros y en especies, para el desarrollo del citado instrumento de la CMS;

D: MAMIFEROS MARINOS

(e) ***Cetáceos del Océano Índico y del Sudeste de Asia***

- (i) *Reitera* el apoyo al desarrollo de un instrumento CMS idóneo sobre cetáceos en el sudeste de Asia, en virtud de la Resolución 7.7 y la Recomendación 7.4, y su ulterior debate en la decimocuarta reunión del Consejo Científico (Bonn, 2007);
- (ii) *Observa* que la ampliación del ámbito geográfico del instrumento para cubrir el

Océano Índico, aumentaría significativamente el número de Partes de la CMS interesadas, facilitando así el proceso de negociación para el instrumento;

- (iii) *Solicita* a los estados de la zona de distribución de la región que designen a un país líder para que dé apoyo a la fase preparatoria del instrumento, como condición para la continuación del apoyo de la CMS a la iniciativa; y
- (iv) *Insta a* las Partes, estados y organizaciones interesados a suministrar generosamente apoyo financiero y en especies a estos esfuerzos;

E: MAMÍFEROS TERRESTRES

(f) *Antílopes Sahelo Saharianos*

- (i) *Se felicita* por los avances alcanzados, como parte de la Acción concertada Sahelo Sahariana, en particular el taller propuesto para lanzar el proyecto Área Protegida Termit-Tim Toumma (Níger, 2006), con la participación de todas las comunidades locales, así como el interlocutor líder en esta iniciativa, el Fondo de Conservación del Sahara; y por el subsecuente desarrollo del área protegida propuesta, en asociación entre el Gobierno de Nigeria (MELCD), la CMS y otros asociados principales (el Gobierno de Francia, la Comisión Europea y el Fondo de Conservación del Sáhara.);
- (ii) *Refrenda* la declaración de la décimo cuarta reunión del Consejo Científico, de que el establecimiento de un sistema de vigilancia debe considerarse una prioridad absoluta;
- (iii) *Invita* a los estados de la zona de distribución a contribuir con financiación o con especies a la implementación de la Acción de Conservación para los antílopes Sahelo Saharianos;
- (iv) *Apela* a todos los estados de la zona de distribución a que apoyen el desarrollo del Memorando de Entendimiento relativo a la conservación de los antílopes Sahelo Saharianos como complemento al Plan de Acción en operación; y
- (v) *Reconoce* la declaración del Grupo de Trabajo sobre los Mamíferos Terrestres del Consejo Científico, en su decimocuarta reunión, de que existe la necesidad de extender la Acción Concertada sobre antílopes Sahelo Saharianos a otras especies de grandes mamíferos presentes en la zona de distribución, tales como el Guepardo del Sahara, en particular, la Gacela de Soemmering, el Asno salvaje africano y el Muflón del Atlas, como una posibilidad;

(h) *Mamíferos de zonas áridas de Eurasia Central*

- (i) *Toma nota* con satisfacción del progreso alcanzado como parte de la Acción Concertada de Zonas Áridas de Eurasia Central;
- (ii) *Apela* a los Estados del área de distribución y otras Partes interesadas a apoyar el desarrollo de un Memorando de Entendimiento, u otro instrumento vinculante o no vinculante para complementar la Acción Concertada;

- (iii) *Se felicita* por el interés demostrado por los estados de la zona de distribución en un instrumento para la conservación de la gacela de Mongolia, como se declaró en la decimocuarta Reunión del Consejo Científico; y
 - (iv) *Reitera* su apoyo a la intención de la Secretaría de continuar brindando asesoría a los estados de la zona de distribución en el desarrollo de un Plan de Acción y de arreglos de cooperación para la gacela de Mongolia, con el fin de responder a las amenazas a que se ve sometida, primordialmente el contrabando, la caza y los daños que se inflige a sí misma al cruzar las vallas que marcan las fronteras entre los estados;
- (i) ***Murciélagos subsaharianos y africanos***
- (i) *Refrenda* el estudio sobre la posibilidad de desarrollar instrumentos idóneos para los murciélagos, presentados a la décimo primera y décimo segunda reunión del Consejo Científico, tal como se reiteró en su décimo cuarta reunión;
 - (ii) *Recuerda* el interés expresado durante la décimo tercera reunión del Consejo Científico en desarrollar un instrumento idóneo para los murciélagos subsaharianos y africanos bajo los auspicios de la CMS; y
 - (iii) *Apela* a todos los estados de la zona de distribución para que establezcan un grupo de trabajo, en consulta con el Consejo Científico, la secretaría EUROBATS, y la Secretaría CMS, para explorar cómo dicho instrumento, vinculante o no, puede prepararse;
 - (iv) *Alienta* la realización de estudios preparatorios en Estados del área de distribución claves;
- (j) ***Elefantes Centrafricanos***
- (i) *Solicita* que se emprenda trabajo preparatorio sobre el desarrollo o extensión de un instrumento adecuado sobre la conservación de elefantes en África Central de acuerdo con la Recomendación 9.5;
6. *Decide* llevar a cabo exámenes de los Acuerdos de la CMS existentes y los proyectos relacionados sobre:
- (a) Mamíferos Terrestres;
 - (b) Especies marinas; y
 - (c) Aves;

en el contexto del proceso que se desarrolla entre periodos de sesiones, relativo a la futura estructura de la CMS iniciado por la Resolución 9.13; y

7. *Decide* aceptar con gratitud el ofrecimiento de las autoridades de Abu Dhabi, de dar acogida y brindar importante financiación a la unidad de coordinación provisional de la secretaría para los MdEs sobre el dugongo, Rapaces Africano Euroasiáticas, y para la zona occidental de IOSEA desde 2009; y *solicita* a la Secretaría CMS que lleve adelante las negociaciones para desarrollar una estructura satisfactoria para la unidad en Abu Dhabi, dentro de los parámetros estipulados en el documento presentado al Comité Permanente en septiembre de 2008 (CMS/StC33/2/Rev.2) y en consulta con el Comité Permanente, con las autoridades de Abu Dhabi y de los EAU, con el PNUMA y con otros interesados.